REF.: ESTABLECE PLAZOS DE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDA DOS E INDIVIDUALES.-

CIRCULAR Nº 236

Para todas las sociedades anonimas abiertas y entidades inscr<u>i</u> tas en el Registro de Valores, con excepción de las entidades de Seguros y fondos mutuos.-

SANTIAGO, 28 de Septiembre de 1982.

Esta Superintendencia en uso de las facultades legales que le confiere el D.L. 3538 y la Ley Nº 18.045 de 1981, sobre mercado de Valores, ha determinado impartir la siguiente instrucción sobre plazos de presentación de los estados financieros:

Las sociedades que de acuerdo a las Circulares Nº 218 y Nº 233 de esta Superintendencia, deban presentar trimestralmente estados financieros consolidados, tendrán como plazo máximo de entrega, los 40 días siguien tes a la fecha de cierre respectiva. No obstante lo anterior, los estados financieros individuales de la matriz y los estados financieros de aquellas sociedades que no deban consolidar, deberán ser presentados dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cierre de cada trimestre.

Los estados financieros anuales auditados deberán der presentados dentro de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio anual; plazo que será válido tanto para aquellas sociedades que no deban presentar estados financieros consolidados, como también para los estados financieros individuales de la matriz.

La presentación de los estados financieros consolidados auditados, se hará dentro de los 75 días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio anual.

## VIGENCIA:

La presente circular rige a partir de los estados financieros que cierran al 30 de Septiembre próximo.

El incumplimiento de los plazos aquí señalados será sanciona do con las medidas que la ley establece.



La Circular Nº 235 fue enviada a todas las entidades Aseguradoras del Segu<br/>n do Grupo.